



CIRCULAR
D.R.H.-011-2017

PARA:

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES
JEFES DE DIVISION
SUBDIRECTORES
ADMINISTRADORES REGIONALES
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES NACIONALES
COORDINADORES REGIONALES
COORDINADORES LOCALES
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
JEFES DE UNIDAD
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL
CONSEJO CIUDADANO
ESCUELA DE FORMACIÓN "ORLÁN ARTURO CHÁVEZ"
FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS A NIVEL NACIONAL



DE:

LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
Jefe de la División de Recursos Humanos



ASUNTO: Periodo de Vacaciones, Semana Morazánica OCTUBRE 2017

FECHA: 26 de Septiembre de 2017

Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial (reformado mediante publicación en la Gaceta No.34, 028 de fecha 9 de mayo del 2016) tengo a bien comunicarles:

Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No.78-2015, emitido el 18 de Agosto de 2015 y publicado en la Gaceta No. 33834 del 14 de Septiembre del 2015, dispuso que los feriados oficiales referentes a las festividades cívicas de los días 3, 12, y 21 de Octubre fuesen concedidos a partir del primer miércoles del referido mes.

Que el Poder Judicial mediante Circular No.7-2017 de fecha 18 de Septiembre de 2017 instruye "...Conceder a todos los empleados y funcionarios de las diferentes dependencias del Poder Judicial: - Dos días hábiles, **lunes 2 y martes 3 de octubre de 2017**, en concepto de vacaciones que corresponden al segundo periodo vacacional. - Y como asueto los días **miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de octubre de 2017** que corresponden a la denominada **Semana Morazánica**. (...), Para efectos de los plazos y términos judiciales se declaran inhábiles los días comprendidos del **lunes dos (2), al viernes seis (6) de Octubre del corriente año...**"

Por lo anterior, se les concede a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público:

- **Dos (2) días hábiles** correspondientes a los días **Lunes 2 y Martes 3 de Octubre del año 2017**, a cuenta de vacaciones del periodo vacacional de diciembre.
- **Tres (3) días hábiles** correspondientes a los días **Miércoles 4, Jueves 5 y Viernes 6 de Octubre del año 2017**, como asueto correspondiente a la denominada **"Semana Morazánica"**.

Entendiéndose que todo el personal bajo la modalidad de acuerdo y de contrato que no haya causado el derecho de goce de vacaciones ordinarias deberán de gozar de vacaciones anticipadas en dicho periodo de vacaciones, por haber autorizado la Suprema Autoridad Nominadora de la Institución un periodo de vacaciones colectivas para todo el personal del Ministerio Público.

Se exceptúa del goce de dicho periodo de vacaciones, aquellos funcionarios, servidores y empleados que tengan que realizar Audiencias o Turnos, Personal Médico y Técnico de la Dirección de Medicina Forense, Personal de Seguridad y todo aquel personal que por disposición de su superior jerárquico, deban de realizar actividades inherentes al cargo que desempeñan, lo anterior sin perjuicio de que se les sea concedido dicho periodo de vacaciones en fecha posterior.

Se les notifica que el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO atenderán al Público en General**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

Los días del periodo vacacional mencionado, **SON INHABILES** para efecto de los Términos Judiciales, al tenor del Artículo 119, numeral 2) del Código Procesal Civil.

Todo el personal del Ministerio Público a Nivel Nacional deberá de reincorporarse a sus labores el día **LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2017**.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones, queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución.